



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 22 ENE 2021

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2019 01033 00

1.- Se niega la solicitud visible a folio 53, toda vez que revisado el plenario emerge que el señor BRAYAN CAMILO ROMERO CRIOLLO, se notificó por conducta concluyente (fl.39) y una vez contabilizado el termino para excepcionar guardo silencio, es decir, esta sede judicial se pronunció respecto al caudal probatorio que obra en el expediente y actuó conforme a derecho.

2.- Se tiene por notificado a la demandado ELVER CRIOLLO OBANDO, a través del citatorio y aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. arrimados al plenario con resultado positivo (fls. 36 a 38 y 43 vto a 50), y a BRAYAN CAMILO ROMERO CRIOLLO, por conducta concluyente (fl.51) quienes en el término legal concedido guardaron silencio, a Al no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo y en atención a que se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 *ibidem*, **RESUELVE:**

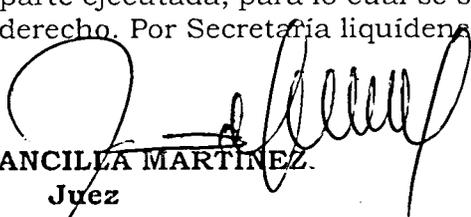
PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

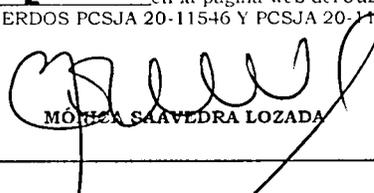
SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 *ibidem*.

TERCERO: Decretar el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se señala la suma de \$127.400.00, como agencias en derecho. Por Secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ.
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY 2021
No. 3 de fecha 25 ENE 2021 anterior providencia se notifica por estado
en la página web del Juzgado de conformidad a
lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.
La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA